



RPC-SO-05-No.092-2022

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169 literal f) de la LOES, preceptúa: “Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) f) Aprobar la creación, suspensión o clausura de extensiones, así como de la creación de carreras y programas de posgrado de las instituciones de educación superior (...)”;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-08-No.111-2019, de 27 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) expidió el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de Resolución RPC-SO-16-No.331-2020, de 15 de julio de 2020;
- Que, el artículo 137 del referido Reglamento, determina: “El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa, o denominación de la titulación (...) Cuando las IES requieran realizar ajustes curriculares sustantivos deberán contar con la autorización del CES”;
- Que, a través de Resolución RPC-SE-04-No.020-2018, de 03 de mayo de 2018, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Mercadotecnia o Marketing, Mención Estrategia Digital, presentada por la Universidad de Guayaquil, reformada mediante Resolución RPC-SO-10-No.139-2019, de 13 de marzo de 2019;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-03-No.041-2019, de 23 de enero de 2019, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Administración Tributaria, presentada por la Universidad Central del Ecuador;
- Que, a través de Resolución RPC-SO-15-No.312-2020, de 17 de junio de 2020, el Pleno del CES aprobó la Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios, presentada por la Universidad Central del Ecuador, reformada por última ocasión mediante Resolución RPC-SO-35-No.800-2021, de 15 de diciembre de 2021;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, el Pleno de este Consejo de Estado resolvió, en cumplimiento del numeral 4.1 literal b) del artículo 105 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, que los miembros académicos del CES continúen en el desempeño de las funciones asignadas a los puestos en la misma calidad que ostentan hasta que sean legalmente reemplazados. Disposición que fue ratificada a través de Resolución RPC-SE-32-No.096-2021, de 07 de septiembre de 2021;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 16 de noviembre de



- 2021, la Universidad Central del Ecuador presentó el ajuste curricular sustantivo de la Maestría en Administración Tributaria, solicitando su aprobación;
- Que, mediante la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 23 de noviembre de 2021, la Universidad de Guayaquil presentó el ajuste curricular sustantivo de la Maestría en Mercadotecnia o Marketing, Mención Estrategia Digital, solicitando su aprobación;
- Que, a través de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, el 29 de noviembre de 2021, la Universidad Central del Ecuador presentó el ajuste curricular sustantivo de la Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios, solicitando su aprobación;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2022-0094-M, de 18 de enero de 2022, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES, el informe técnico – académico respecto al ajuste curricular de la Maestría en Administración Tributaria, presentado por la Universidad Central del Ecuador, mismo que en su parte pertinente concluye: “(...) La Universidad Central del Ecuador, con base a lo establecido en el Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente, solicita realizar cambios sustantivos al programa de Maestría Administración Tributaria; según lo siguiente: - Disminuye el tiempo de duración de tres (3) PAO a dos (2) PAO. - Reduce las horas totales del programa de 2200 a 1440 horas; y, - Plantea una nueva malla curricular con diez (10) asignaturas menos que el proyecto aprobado. En total, el nuevo programa cuenta con diez (10) asignaturas, a diferencia de las veinte (20) con las que se aprobó el proyecto (...)”. Y en este sentido recomienda: “Autorizar los cambios sustantivos respecto al tiempo de duración del programa de Maestría en Administración Tributaria considerando dos (2) PAO con un total de 1440 horas acorde a lo previsto en el Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente. Autorizar la nueva malla curricular con diez (10) asignaturas del programa de Maestría en Administración Tributaria, presentada por la Universidad Central del Ecuador, efectuada al amparo del Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente (...)”;
- Que, a través de memorando CES-CPA-2022-0132-M, de 24 de enero de 2022, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES, el informe técnico – académico respecto al ajuste curricular de la Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios, presentado por la Universidad Central del Ecuador, mismo que en su parte pertinente concluye: “(...) La (sic) Central del Ecuador, con base a lo establecido en el Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente, solicita realizar cambios sustantivos al programa de Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios; según lo siguiente: - Disminuye el tiempo de duración de tres (3) PAO a dos (2) PAO. - Reduce las horas totales del programa de 2.160 horas a 1.836 horas; y, - Plantea una nueva malla curricular con tres (3) asignaturas menos que el proyecto aprobado. En total, el nuevo programa cuenta con trece (13) asignaturas, a diferencia de las dieciséis (16) con las que se aprobó el proyecto (...)”. Y en este sentido recomienda: “Con base en las conclusiones y a lo previsto en el Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente, se recomienda a la Comisión Permanente de Posgrados, autorizar y dar por conocidos los cambios sustantivos y no sustantivos en la Maestría en Sistemas de Información, Mención Inteligencia de Negocios; presentados por la Universidad Central del Ecuador, según lo siguiente: Autorizar los cambios sustantivos respecto al tiempo de duración a dos (2) PAO. Autorizar la nueva malla curricular y descripción micro curricular con trece (13) asignaturas y un total de 1836 horas (...)”;
- Que, mediante memorando CES-CPA-2022-0147-M, de 25 de enero de 2022, la Coordinación de Planificación Académica de este Organismo remitió a la Comisión Permanente de Postgrados del CES, el informe técnico – académico respecto al ajuste curricular de la

Maestría en Mercadotecnia o Marketing, Mención Estrategia Digital, presentado por la Universidad de Guayaquil, mismo que en su parte pertinente concluye: "(...) La Universidad de Guayaquil, solicita realizar cambios sustantivos al tiempo de duración del programa de la Maestría en Mercadotecnia o Marketing, que otorga la titulación en Magíster en Mercadotecnia, Mención Estrategia Digital: de tres (3) PAO a dos (2) PAO, acorde a lo previsto en el Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente. La Universidad de Guayaquil, modifica las horas totales del programa de 2130 a 1460 horas. La Universidad de Guayaquil plantea una nueva malla curricular con nueve (9) asignatura (sic) menos que el proyecto aprobado inicialmente. En total, el nuevo programa cuenta con doce (12) asignaturas, a diferencia de las veintiuno (21) con las que se aprobó el proyecto (...)". Y en este sentido recomienda: "Autorizar los cambios sustantivos respecto al tiempo de duración del programa de Maestría en Mercadotecnia o Marketing, que otorga la titulación en Magíster en Mercadotecnia, Mención Estrategia Digital modalidad Presencial considerando dos (2) PAO con un total de 1460 horas acorde a lo previsto en el Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente. Autorizar la nueva malla curricular y micro curricular con doce (12) asignaturas del programa de la Maestría en Mercadotecnia o Marketing, que otorga la titulación en Magíster en Mercadotecnia, Mención Estrategia Digital, presentada por la Universidad de Guayaquil, efectuado al amparo del Artículo 137 y la Disposición General Novena del Reglamento de Régimen Académico vigente (...);

Que, a través de memorando CES-CPP-2022-0037-M, de 27 de enero de 2022, el Presidente Subrogante de la Comisión Permanente de Postgrados del CES notificó los acuerdos ACU-CPP-SO-03-No.0014-2022, ACU-CPP-SO-03-No.0017-2022, y ACU-CPP-SO-03-No.0019-2022, adoptados en la Tercera Sesión Ordinaria desarrollada el 27 de enero de 2022, mediante los cuales convino dar por conocidos los informes técnicos académicos respecto a los ajustes curriculares sustantivos de varios programas de Maestría y recomendar al Pleno del CES, aprobar los ajustes curriculares sustantivos, en consideración a las conclusiones establecidas en los informes técnicos remitidos por la Coordinación de Planificación Académica;

Que, mediante Resolución RPC-SO-09-No.121-2019, de 06 de marzo de 2019, el Pleno del CES designó a la doctora Catalina Vélez Verdugo como Presidenta de este Organismo, designación que le atribuye el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el artículo 170 de la LOES, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 105, literal b) del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público y la Resolución RPC-SE-31-No.094-2021, de 06 de septiembre de 2021, emitida por el Pleno del CES, mantiene la representación institucional establecida a través de Resolución RPC-SO-09-No. 121-2019, hasta que se produzca su reemplazo;

Que, luego de conocer y analizar los acuerdos adoptados y remitidos por la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar los ajustes curriculares sustantivos de las Maestrías Académicas con Trayectoria Profesional, presentados por varias instituciones de educación superior de conformidad con los informes elaborados por la Coordinación de Planificación Académica del Consejo de Educación Superior que forman parte integrante de la presente Resolución, cuya descripción consta a continuación:

No.	INSTITUCIÓN	MAESTRÍA EN:	RESOLUCIÓN	FECHA
1	Universidad de Guayaquil	Mercadotecnia o Marketing	RPC-SE-04-No.020-2018	03/05/2018



2	Universidad Central del Ecuador	Administración Tributaria	RPC-SO-03-No.041-2019	23/01/2019
3	Universidad Central del Ecuador	Sistemas de Información	RPC-SO-15-No.312-2020	17/06/2020

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Disponer a la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES) que publique la presente Resolución de manera vinculada con las resoluciones RPC-SE-04-No.020-2018, de 03 de mayo de 2018, RPC-SO-03-No.041-2019, de 23 de enero de 2019; y, RPC-SO-15-No.312-2020, de 17 de junio de 2020.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente Resolución a las instituciones de educación superior señaladas en el artículo único.

**TERCERA.-** Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar la presente Resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**QUINTA.-** Notificar la presente Resolución a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

**SEXTA.-** Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Planificación Académica del CES, a fin de que actualice la información pertinente en la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador, conforme a la presente Resolución.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución será publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES).

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los dos (02) días del mes de febrero de 2022, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dra. Catalina Vélez Verdugo  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Dra. Silvana Álvarez Benavides  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**